

¿Qué ayuda financiera existe?

Programa de Ayuda para la Adopción

El Programa de Ayuda para la Adopción (Adoption Assistance Program, AAP) es un programa federal y estatal que ofrece ayuda financiera a los padres adoptivos para ayudar a pagar los gastos agregados por criar a un niño con necesidades especiales.

- Un “niño con necesidades especiales” es un niño que probablemente no sería adoptado sin ayuda financiera por su etnia, edad (3 años o más), formar parte de un grupo de hermanos o por una discapacidad física, mental o emocional. La gran mayoría de los niños que se adoptan de un hogar de crianza tienen derecho al AAP.
- El monto de los pagos del AAP, así como los pagos en hogares de crianza, varían dependiendo de la edad y de las necesidades especiales del niño. Por ejemplo, California ofrece tarifas especializadas para niños con graves problemas emocionales o de comportamiento, una condición médica o discapacidad física graves o retrasos en el desarrollo. El monto del pago del AAP se revisa automáticamente cada dos años y puede ajustarse en cualquier momento si cambian las necesidades del niño.
- Los pagos del AAP a los padres adoptivos inician después de haberse firmado la colocación en adopción y el acuerdo de ayuda para la adopción.
- El acuerdo de ayuda para la adopción debe firmarse **antes** de finalizar la adopción o el niño ya no calificará para recibir los beneficios del AAP.

Programa de Gastos No Recurrentes para la Adopción

Se exige que los estados reembolsen a los padres que adoptan a niños con necesidades especiales cualquier “gasto no recurrente para la adopción”. Estos gastos pueden incluir los siguientes:

- Honorarios de la agencia de adopción, costos del tribunal u honorarios del abogado.
- Otros gastos relacionados con la adopción, como los costos asociados con el estudio de hogar para la adopción, huellas digitales, exámenes físicos, transporte, cuidado del niño y salario perdido por inasistencia al trabajo necesaria para la adopción.

Los estados pueden limitar el monto de estos pagos. Por ejemplo, en California, los gastos no recurrentes para la adopción pueden reembolsarse por un monto máximo de USD\$400.

¿Puedo ausentarme del trabajo al convertirme en padre adoptivo?

Ley de Inasistencia por Razones Médicas Familiares

¿Qué es la inasistencia por razones familiares?

La Ley federal de Inasistencia por Razones Médicas Familiares y muchas leyes estatales, como la Ley de Derechos de la Familia de California, otorgan el derecho a “inasistencia por razones familiares”, que permite que un empleado elegible se ausente del trabajo hasta 12 semanas sin paga por el nacimiento o adopción de un niño.

- No se exige que el patrón le pague al empleado durante la inasistencia por razones familiares. Sin embargo, el empleado puede solicitar o se le puede exigir que use el tiempo de vacaciones u otro permiso para faltar con paga, excepto la ausencia por enfermedad, que el empleado haya acumulado.
- Algunos estados están en proceso de aceptar la paga por inasistencia por razones familiares. Actualmente, sólo California ha promulgado tal ley. A partir del 1° de julio del 2004, los empleados en California tendrán derecho a ausentarse del trabajo hasta por seis semanas con paga parcial por razones familiares para cuidar de un niño recién adoptado.

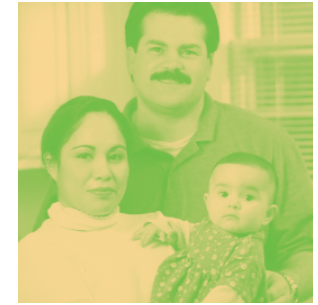
¿Quién califica para la inasistencia por razones familiares?

La inasistencia por razones familiares existe para empleados de tiempo completo o tiempo parcial si su patrón tiene 50 o más empleados. Los empleados deben haber trabajado para dicho patrón por lo menos durante un año, con por lo menos 1,250 horas de servicio durante el año anterior a la fecha en que iniciará la inasistencia por razones familiares. Los empleados que trabajan para el Estado, las Ciudades y los Condados, sin importar la cantidad de empleados, también califican para la inasistencia por razones familiares.

- Conforme a la nueva ley de California que entrará en vigor el 1° de julio del 2004, desaparecerá el requisito mínimo de 50 empleados y no habrá un periodo mínimo de tiempo que el empleado deberá haber trabajado para el patrón para que el empleado califique para la inasistencia por razones familiares.

¿Cuánto tiempo dura la inasistencia por razones familiares?

Los empleados pueden ausentarse hasta por 12 semanas sin paga por razones familiares durante el periodo de 12 meses seguido a la colocación del niño con el empleado para su adopción. Los patrones deben dejar que los empleados que así lo deseen se ausenten por razones familiares antes de finalizar



la adopción. Por ejemplo, la inasistencia puede incluir tiempo para que el empleado asista a las sesiones de orientación, aparezca ante el tribunal, consulte a un abogado u obtenga un examen físico médico.

La inasistencia por razones familiares puede tomarse en un solo periodo continuo de tiempo o en periodos separados. Si el patrón está de acuerdo, la inasistencia puede tomarse en un “programa de inasistencia reducida”, que representa un cambio en el horario de trabajo del empleado normalmente de tiempo completo a tiempo parcial.

¿Está protegido mi trabajo mientras me ausento por razones familiares?

Al regresar de la inasistencia por razones familiares, el patrón debe regresarle al empleado el mismo puesto o uno “equivalente” al que tuvo cuando inició la inasistencia.

¿Seguiré teniendo los mismos beneficios mientras me ausento por razones familiares?

Durante la inasistencia por razones familiares, el patrón debe continuar dando al empleado la misma cobertura conforme al plan de salud con las mismas condiciones como si el empleado no se hubiera ausentado.

¿Califico para algún beneficio especial de impuestos por ser padre adoptivo?

Crédito de Impuestos por Adopción

A partir del 1° de enero del 2003, los padres que adopten a un niño con necesidades especiales pueden calificar para obtener un crédito de impuestos de USD\$10,000, aun y cuando no hayan incurrido en gastos relacionados con la adopción. Un crédito de impuesto no es un reembolso. Un crédito permite que el contribuyente reste el monto del crédito de impuestos directamente de los impuestos adeudados.

Los padres adoptivos califican para el monto completo del crédito si su ingreso anual es menor a USD\$150,000. El monto del crédito que los padres adoptivos pueden tomar disminuye a medida que su ingreso se acerca a los USD\$190,000 y si su ingreso excede los USD \$190,000, entonces no califican para el crédito.

Los padres adoptivos que no adeudan los suficientes impuestos para que tomen el monto completo del crédito en el año en que se finaliza la adopción pueden aplicar el monto restante del crédito a los próximos cuatro años de impuestos.

Además del Crédito de impuestos por adopción, los padres adoptivos pueden calificar para otros valiosos beneficios de impuestos. Consulte a un contador respecto a situaciones individuales.



¿Qué cobertura de la salud y ayuda médica existe para mi niño?

¿Qué ayuda médica estatal existe?

Todos los niños que califican para los beneficios del AAP también tienen derecho a los servicios de cuidados de la salud por medio del programa estatal Medicaid (conocido como "Medi-Cal" en California).

¿Cubrirá el plan de salud de mi patrón a mi niño adoptado?

Si su patrón le ofrece cobertura con un plan de salud para los empleados y sus niños dependientes, entonces debe ofrecer a los niños adoptados la misma cobertura que a los hijos naturales. Los padres adoptivos que tiene un plan de salud deberían considerar mantener Medicaid para el niño como una forma de seguro adicional.

Lea detenidamente esta información. Le rogamos que recuerde que las circunstancias individuales varían en gran medida y que las leyes pueden cambiar en cualquier momento. Para recibir ayuda personal, le rogamos que se ponga en contacto **La Alianza para los Derechos de los Niños**. Estamos aquí para ayudarle.

La Alianza para los Derechos de los Niños

3333 Wilshire Boulevard, Suite 550
Los Angeles, CA 90010-4111
Phone (213) 368-6010
Fax (213) 368-6016

www.kids-alliance.org

Los Angeles County Department of Children and Family Services

Post-Adoption Services
(213) 739-6262



La Alianza para los Derechos de los Niños
proteger el futuro de todos los niños

Funding for this pamphlet was provided by
The American Legion Child Welfare Foundation.



©2003 La Alianza para los Derechos de los Niños

Sus Derechos como Padre Adoptivo



La Alianza para los Derechos de los Niños
proteger el futuro de todos los niños